

MENDOZA, **12 de agosto de 2021**

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY N° 10501/20 caratulado: "*Representantes claustro estudiantil y egresado/as s/Solicitud evaluación y aprobación proyecto de incorporación de cupo de Inserción Laboral Travesti - Trans - FAD.*"

CONSIDERANDO:

Que la emisión del Decreto N° 721/2020 establece la inclusión laboral de personas de la comunidad Travesti – Transexuales - Transgénero y la necesaria reparación histórica ante la inequidad estructural del colectivo.

Que durante el presente año, la Presidencia de la Nación tomó la iniciativa de establecer a través del decreto N° 721/2020 un cupo laboral no inferior al 1% de personas travestis, transexuales y transgénero dentro del Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración financiera y de los sistema de control del sector Público Nacional.

Que ésta legislación fue precedida por convenciones, tratados internacionales, leyes nacionales y provinciales que establecieron los principios liminares: La Ley N° 26.743 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1007/12 y 903/15 reconocieron el derecho de toda persona a su identidad de género y a desarrollarse libremente; a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de él/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada. Ley 23.592 «Penalización de Actos Discriminatorios» promulgada en el año 1988, sobre medidas para quienes arbitrariamente impidan el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional.

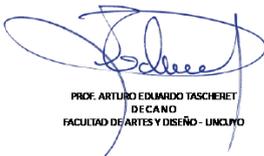
Que la Ley 14.783/19 de la Provincia de Buenos Aires establece el Cupo Laboral Trans, también conocida como Ley Diana Sacayán, cuyo decreto se sancionó en el año 2015 y fue impulsada por Amancay Diana Sacayán, líder del movimiento antidiscriminatorio de liberación (MAL); entre otras legislaciones afines. Ley 24.515 «Creación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo» 2 Todos estos antecedentes configuran una base legislativa que avala la necesidad de incorporar un cupo laboral para personas Travestis – Transexuales – Transgénero en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño.

La militancia y activismos por el reconocimiento de los derechos del colectivo LGBTTTIQ+ se ve reflejada en leyes como la Ley Nacional N° 26.618 de Matrimonio Igualitario, Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género.

Que el informe ante la CEDAW (Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres) sobre «La situación de los derechos humanos de las travestis y trans en la Argentina» elaborado por el INADI en el año 2016, sostiene que «...el acceso al empleo formal supone no sólo autonomía económica, sino también posibilidad de formación, capacitación y acceso a la seguridad social. Los datos de que disponemos revelan que 6 de cada 10 de las mujeres trans/travestis "están vinculadas al trabajo sexual" en la actualidad...» por otro lado «...solo el 18% de las entrevistadas tienen empleo formal.». Por su parte la encuesta de 2012 realizada por el INDEC y el INADI consigna un 80% de informalidad laboral hacia el interior del colectivo travesti, transexual y transgénero.

Ord.N° 3


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo


PROF. ARTURO EDMUNDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo

2.-

Que la Universidad Nacional de Cuyo ha desarrollado diversas políticas tendientes a la inclusión contemplando la aún existente inequidad de género, como son las labores desarrolladas a través del IDEGEM, de la Consejería en Sexualidades, Identidades de Género y Situaciones de Violencia Patriarcal y el programa Mujeres Libres, el Sistema de becas de Becas universitario. Asimismo, ha adherido a legislaciones nacionales como Ley Micaela y ha promocionado normativa como es la de Paridad de Género.

Que por Resolución N° 3787/17 R. la Universidad Nacional de Cuyo otorgó el Aval Institucional al Proyecto «Sexualidad, Género y Diversidad» que desarrolló el Área de Integración Comunitaria de la Secretaría de Extensión Universitaria en dos etapas entre los meses de agosto de 2017 y junio de 2018.

Que mediante Ordenanza N° 1/19 se aprobó en el presente Consejo la creación de una comisión específica para entender y dictaminar en cuestiones relacionadas a situaciones de violencia sexista; identidades de género y diversidad y coordinar acciones institucionales de debate, difusión, prevención, garantías y toda posible violación a los Derechos Humanos en el ámbito de ésta unidad académica.

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución n° 323/20 ratificada, entre otras, por resolución n° 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a lo acordado por este Cuerpo en Sesión Plenaria Virtual del día 22 de junio de 2021,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°- Establecer que, en la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, los cargos de personal deberán ser ocupados en una proporción no inferior al UNO POR CIENTO (1%) de la totalidad de los mismos por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo. Dicho porcentaje deberá ser asignado a las mencionadas personas en cualquiera de las modalidades de contratación vigentes. A los fines de garantizar el cumplimiento del cupo previsto en el párrafo anterior, se deberán establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por personas travestis, transexuales o transgénero. Deben, asimismo, reservarse las vacantes que se produzcan en los cargos correspondientes a los y las agentes que hayan ingresado bajo el régimen del presente decreto para ser ocupadas en su totalidad por personas travestis, transexuales y transgénero. El cumplimiento de lo previsto en la presente norma en ningún caso debe implicar el cese de las relaciones laborales existentes al momento de su dictado.

ARTÍCULO 2°- Se encuentran comprendidas en las previsiones del presente decreto las personas travestis, transexuales y transgénero, hayan o no efectuado la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen a que refiere el artículo 3° de la Ley N° 26.743.

Ord.N° 3


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ARTURDO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

3.-

ARTÍCULO 3º- Toda persona travesti, transexual o transgénero tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de identidad de género o su expresión, por lo que no podrán establecerse requisitos de empleabilidad que obstruyan el ejercicio de estos derechos.

ARTÍCULO 4º- El dictado de talleres de la Facultad de Artes y Diseño orientados a sensibilizar sobre perspectiva de género y hacer conocer la normativa vigente en cuanto a personas Travestis – transexuales – Transgénero, a fin de garantizar la efectividad del derecho contemplado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La presente ordenanza emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la presente emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 10^{mo}. considerando de la presente.

ARTÍCULO 6º- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 3

lo


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo


PROF. ARTURO EDMUNDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo